El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTRUCTORA HABITAT DE LOS ANDES S.A.S identificada con NIT No. 900.146.118-2, por medio de su representante legal CARLOS ALFREDO MOLINA VARGAS identificado con C.C. No. 80.094.665, radicó bajo el No. 25-1-1290 del 28 de marzo de 2025, solicitud de visto bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal de vivienda multifamiliar de interés social VIS y VIP del proyecto denominado *"HABITAT 103"*, a realizar en el predio ubicado en la Calle 104 No. 9-59 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 34,596.95 m², matrícula inmobiliaria No. 350-266187 y ficha catastral 73-001-00-04-00-00-0037-0078-0-00-00-0000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0463 del 22 de septiembre de 2023, otorgó a la CONSTRUCTORA HABITAT DE LOS ANDES S.A.S identificada con NIT 900.146.118-2, Modifico una licencia de urbanización No. 73001-1-22-0115 y Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva destinada a vivienda multifamiliar de interés social -VIS y -VIP- del proyecto denominado *"HABITAT 103"*, conformado por quince torres (15) de doce (12) pisos cada una con acceso a la cubierta, seis (6) apartamentos por piso para un total de mil ochenta (1.080) unidades, de los cuales setecientos veinte (720) son para vivienda VIS y trescientos sesenta (360) para vivienda VIP, corresponden a cuatro (4) tipologías de Torres-Tipo 1: Torres 1, 2, 3, 4 y 5 destinados a vivienda VIP, en un área a construir de 17,401.90 m²; Tipo 2: Torre 10, 11 y 13 destinados a vivienda VIS, en un área a construir de 12,298.23 m²; Tipo 3: Torre 6, 7, 8, 9, 14 y 15 destinados a vivienda VIS, en un área a construir de 26,389.80 m²; y Tipo 4: Torre 12 destinada a vivienda VIS, en un área a construir 4,291.00 m²- para un área construida de 60,380.93 m², Edificio de Parqueaderos y Zona Social- Administración, salón social, batería de baños, gimnasio, salón de juegos, cuarto eléctrico y cuarto de bombas y ocho (08) depósitos- en ocho pisos con acceso a la cubierta-placa-terraza y cubierta en teja-puntos fijos-, en un área a construir de 15,526.89 m²; zonas comunales -turco, sauna, baños piscinas, Portería, lobby y terraza, cuarto de basuras, cuarto de bombas y maquinas-, en un área de 236.37 m²; zonas verdes y recreativas –área solárium, plazoleta de yoga y aeróbicos, cancha multifuncional recreativa, parques infantiles, parque de hamacas, estaciones de ejercicios y senderos peatonales-; Parqueaderos para VIS privados, quinientos treinta y dos (532); parqueaderos para VIS visitantes, setenta y dos (72); parqueaderos para VIS motos privados, cincuenta y cinco (55); parqueaderos para VIS motos visitantes, treinta (30); parqueaderos para VIP privados, treinta y seis (36); parqueaderos para VIP visitantes, treinta (30); parqueaderos para VIP motos privados, cuarenta y cinco (45); parqueaderos para VIP motos visitantes, dieciocho (18); parqueaderos bicicletas, setenta y seis (76); parqueaderos para personas movilidad reducida -trece (13) de visitantes y catorce (14) privados-, Cerramiento en una longitud de 764.76ml; para un área total a construir del proyecto de 76,144.19 m², con un índice de ocupación del 37%, índice de construcción 3.98, y Aprobación de Piscinas. El proyecto está ubicado -de acuerdo con el certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal- en la Calle 104 No. 9-59-Acceso Principal- en la ciudad de Ibagué, con un área de 34,596.95m²; identificado con Matricula Inmobiliaria No. 350-266187 y Ficha Catastral No. 00-04-0037-0698-000 y 00-04-0037-0078-000

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal y arquitectónica, mediante oficio DES-25101386, enviada mediante correo electrónico el 15 de abril de 2025.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud* ***se entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...*" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el oficio de observaciones y correcciones No. DES-25101386, enviada mediante correo electrónico el 15 de abril de 2025, del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal, radicada bajo.el **No. 25-1-1290 del 28 de marzo de 2025,** por **CONSTRUCTORA HABITAT DE LOS ANDES S.A.S** identificada con NIT No. 900.146.118-2.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, y hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

CARLOS ALFREDO MOLINA VARGAS
Representante Legal Constructora Hábitat de los Andes SAS
C.C. No. 80.094.665

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyectó: Abg. Sharoll Valentina Forero Villanueva
Auxiliar Jurídica Curaduria Urbana de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 10 JUN 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 10 JUN 2025

FIRMA: _____